Expediente: **1248/26**
Carátula: **CUELLO LAUTARO RAUL C/ PANIFICACION ALBERTUS S.A.S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20273643924 - CUELLO, Lautaro Raul-ACTOR
90000000000 - COLOMBRES, JULIAN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ROBLES, ALEJANDRO JESUS-POR DERECHO PROPIO
23266843569 - PANIFICACION ALBERTUS S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1248/26

H105026292147

.

JUICIO: CUELLO LAUTARO RAUL c/ PANIFICACION ALBERTUS S.A.S. s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO-Expte. N°1248/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por los letrados Colombres y Robles el 08/07/2026:

1. Téngase al Sr. LAUTARO RAUL CUELLO, DNI 45666669, por presentado con el patrocinio del letrado JUALIÁN COLOMBRES, M.P. 5227. Por constituido digital. Por denunciado número de teléfono personal (381-6398782). Por denunciado correo: jucolombres@gmail.com. Otorguése intervención de ley.

2. Téngase por presentado constancia digitalizada de DNI del Sr. Lautaro Cuello, por denunciado correo: laucue4382@gmail.com.

3. En mérito al poder general para juicios adjuntado en formato digital, téngase al letrado ALEJANDRO JESÚS ROBLES, M.P. 5122, por apersonado en el carácter de apoderado de PANIFICACIÓN ALBERTUS S.A.S. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (381-4458280).Otórguese intervención de ley.

4. Téngase por denunciado correo: alejandrojrobles@hotmail.com. perteneciente al letrado Robles y por denunciado correo: vecenicolas7@gmail.com.

5. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el

carácter de depositario judicial de la misma.

6. Previo a todo trámite, INTÍMESE a los letrados presentantes a que en el término de **2 (DOS) DIAS** , adjunte de manera digital y a través del portal del SAE, constancia de pago de:

a. Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.

b. Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.

7. Asimismo, aclare si hubiera documentación original respecto (intercambio epistolar mantenido entre las partes y denuncia ante la SET expte.

8. Con respecto al punto C) del Convenio presentado, adecúen el modo a efectuarse el pago de la suma convenida, conforme a lo previsto en el Art. 277 de la LCT.

9. Oportunamente, se procederá por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial a nombre de la presente causa y a fijar fecha de audiencia de ratificación.MML-1248/26.

Actuación firmada en fecha 08/07/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.